



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

RESOLUCIÓN P N° 2105/17

EXPEDIENTE N° 1407/2017

ESC/2223/2017

Buenos Aires, 12 de Julio de 2017.

**VISTO:**

Lo solicitado en las presentes actuaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Secretario de Actuación Electoral, adjuntando copia del convenio de colaboración suscripto entre el Juzgado Federal de San Luis con competencia electoral y el Gobierno de dicha provincia, solicita se conceda la autorización correspondiente para que el Secretaria Electoral y el Prosecretario Electoral, realicen horas extraordinarias, y -previo establecer el valor de dichas horas- se autorice a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a efectuar la liquidación, como así también de las que realicen los funcionarios y empleados afectados a las tareas electorales determinadas en el mencionado convenio, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 546/09 -y modificatorias- y Resolución P N° 174/2017.

Que mediante Resolución de fecha 15 de junio de 2017, la Cámara Nacional Electoral autorizó la suscripción del convenio mencionado.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Secretaria Electoral y al Prosecretario Electoral del Juzgado Federal de San Luis con competencia electoral, funcionarios y empleados de dicho juzgado, a realizar horas extras para el cumplimiento de tareas electorales, de acuerdo a lo estipulado en el convenio mencionado.

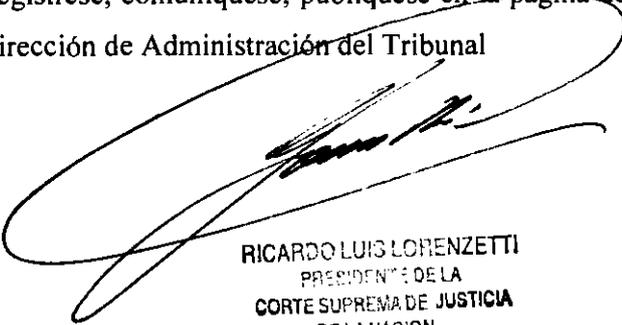
2º) Establecer el valor de la hora extra en pesos cuatrocientos veintiuno (\$ 421) para la Secretaria Electoral y pesos trescientos ochenta y ocho (\$ 388) para el Prosecretario Electoral; debiendo estarse, en lo que respecta a las horas

extraordinarias del resto de los agentes, a lo dispuesto en la Resolución N° 546/2009 –y modificatorias- y a los valores fijados en la Resolución N° 174/2017.

3°) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a efectuar la liquidación de las horas extras autorizadas mediante la presente resolución, con la salvedad de que la autorización no dará lugar a erogación alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, debiendo ser solventado el gasto que demanden dichas horas extraordinarias, mediante compensación económica prevista en el convenio mencionado.

Regístrese; comuníquese; publíquese en la página de internet del Tribunal y gírese a la Dirección de Administración del Tribunal

''



RICARDO LUIS LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION